



UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

Subdirección Administrativa y Financiera

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS (PGIRP)

Marzo 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVOS	4
2.1 Objetivo General.....	4
2.2 Objetivos Específicos	4
3. ALCANCE	4
4. NORMATIVIDAD.....	4
5. DESCRIPCIÓN INSTITUCIONAL	4
6. POLÍTICA AMBIENTAL.....	7
7. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	7
7.1. Gestión Interna.....	7
7.1.1. Identificación de los Residuos Peligrosos	7
7.1.2. Diagnóstico Ambiental en el Manejo de Residuos Peligrosos en la UBPD	8
7.1.3. Manejo Integral de Residuos Peligrosos.....	9
7.1.4. Almacenamiento de Residuos Peligrosos.....	13
7.1.5. Transporte de Residuos Peligrosos	14
7.1.6. Medición, Registro y Control de los Residuos Peligrosos	14
7.1.7. Cálculo Media Móvil Residuos Peligrosos	15
7.1.8. Cálculo y análisis de los indicadores de Gestión Interna	16
7.2. GESTIÓN EXTERNA DE RESIDUOS PELIGROSO.....	17
7.2.1. Transporte de Residuos Peligrosos	17
7.2.2. Tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos.....	17
7.2.3. Verificación Externa por parte del Generador	18
7.3. CAMPAÑA DE SOCIALIZACIÓN EN EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS	18
7.3.1. Objetivo	18
7.3.2. Acciones Pedagógicas y Comunicativas.....	18
8. PLAN DE CONTIGENCIA	19
9. APLICACIÓN DEL DOCUMENTO	19
10. SEGUIMIENTO.....	20
11.PRESUPUESTO Y/O RECURSOS	20
12. APLICACIÓN DEL DOCUMENTO.....	21
13. DEFINICIONES	21
14.ANEXOS	23

1. INTRODUCCIÓN

La Gestión Ambiental de la UBPD cuenta con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA como principal instrumento de planeación en esa materia. A través de éste, la Entidad armoniza e implementa los lineamientos y directrices establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y demás entes de control.

Dada la importancia que tiene realizar un manejo integral de los Residuos Peligrosos (RESPEL), el artículo 7 de la Ley 1252 de 2008 establece que *“El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente”*¹.

Frente al artículo 1° del Decreto 4741 de 2005², manifiesta que *“En el marco de la gestión integral, el presente decreto tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente”* y su alcance se aplica en el territorio nacional a las personas que generen, gestionen o manejen residuos o desechos peligrosos. Así mismo, el artículo 10 del referido cuerpo normativo, establece las obligaciones del generador y en cumplimiento de ellas, se establece el presente Plan como herramienta para documentar el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos generados en la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD).

En este orden, la UBPD en cumplimiento de las funciones y atribuciones contenidas en el artículo 5 del Decreto Ley 589 de 2017³, y del compromiso con el cuidado y protección del medio ambiente, elabora el Plan de Gestión Integral de los Residuos Peligrosos (PGIRP), como un instrumento de gestión estratégica que contempla las acciones operativas y de sensibilización para prevenir, mitigar y/o compensar los impactos y efectos negativos generados al medio ambiente, los cuales están establecidos en la matriz de identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales de la Entidad, y en cumplimientos de la Política Ambiental de la misma.

¹ Ley 1252 DE 2008 “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”.

² Decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”.

³ Decreto Ley 589 de 2017 “Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer los lineamientos, directrices y acciones requeridas para lograr la adecuada gestión y disposición final de los residuos peligrosos (PGIRP) de la UBPD, de conformidad a sus características y necesidades misionales, minimizando el riesgo generado por el manejo de los residuos en mención, a partir del desarrollo de actividades que promuevan las prácticas ambientales seguras, fortaleciendo una cultura ambiental positiva en la Entidad en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable.

2.2 Objetivos Específicos

- Identificar los residuos peligrosos generados en el desarrollo de las actividades que la UBPD lleva a cabo en cumplimiento de su objeto misional.
- Establecer las acciones pertinentes que garanticen la gestión integral de los residuos peligrosos a nivel interno, y el correspondiente seguimiento a la gestión externa, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente y aplicable.
- Evaluar la gestión ambiental realizada con respecto a la disminución y control de los factores de riesgo al ambiente y la salud, a causa de la generación de residuos peligrosos en la UBPD.

3 ALCANCE

El Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos de la UBPD, es aplicable en todas las sedes, áreas funcionales y actividades de la Entidad que, en el ejercicio de sus actividades, generen y estén en contacto con los residuos peligrosos. Lo anterior, contemplando los aspectos de generación, clasificación, recolección, aprovechamiento y disposición final.

4 NORMATIVIDAD

En el marco de la construcción del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos de la UBPD, se lleva a cabo la inclusión de la normatividad ambiental vigente y aplicable como base fundamental para su desarrollo. Las normas en mención se encuentran incluidas en el DPE-FT-018 Normograma del Modelo de Operación por Procesos de la UBPD ver https://docs.google.com/spreadsheets/d/1a7LFLJM6wDY7vkwlwSerPSG2IX-n0SA9/edit?usp=drive_link&oid=107076209644802786196&rtpof=true&sd=true.

5 DESCRIPCIÓN INSTITUCIONAL

La Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) es un mecanismo extrajudicial y humanitario, autónomo e independiente dentro del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), creada en el punto 5 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado por el Estado colombiano y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016, en respuesta a la solicitud de los familiares de las personas

desaparecidas y las organizaciones civiles que participaron en los diálogos de paz en La Habana (Cuba).

La UBPD fue incorporada con los otros integrantes del SIVJNR en la Constitución Política de Colombia mediante el acto legislativo 01 de 2017, con la finalidad de contribuir a satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y a la reparación, y su puesta en marcha se hizo a través del Decreto Ley 589 de 2017, es una Entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.

El objetivo de la UBPD es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y, en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos. De acuerdo con lo anterior, hay acciones que la UBPD emprende de manera directa, pero también está dentro de su mandato coordinar y contribuir, y en ese marco, impulsar acciones con otras entidades del Estado, siempre teniendo en cuenta la centralidad de las víctimas.

5.1 Infraestructura Física

En el desarrollo de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas, la Entidad cuenta con el Nivel central, además de los Grupos Internos de Trabajo Regional establecidos en el artículo 1 y los Grupos Internos de Trabajo Territorial y sus Satélites establecidos en el artículo 2 de la Resolución 648 del 28 de junio del 2024 *“Por medio de la cual se crean, conforman y reglamentan los Grupos Internos de Trabajo Regional y Territorial adscritos a la Subdirección General Técnica y Territorial de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD y se dictan otras disposiciones”*, se tiene lo siguiente:

A. Los Grupos Internos de Trabajo Regional y se conforman así:

1. El Grupo Interno de Trabajo Regional Norte se encuentra ubicado en la ciudad de Barraquilla y lo conforman el GITT Atlántico ubicado en la ciudad de Barranquilla; el GITT Sucre ubicado en la ciudad de Sincelejo; el GITT Cesar ubicado en la ciudad de Valledupar; el GITT de Magdalena que se encuentra ubicado en la ciudad de Santa Marta.
2. El Grupo Interno de Trabajo Regional Noroccidente se encuentra situado en la ciudad de Medellín y los conforman los GITT Antioquia ubicado en la ciudad de Medellín; el GITT Urabá Medio Región en la ciudad de Apartadó; el GITT de Chocó en la ciudad Quibdó y el GITT de Córdoba ubicado en la ciudad de Montería.
3. El Grupo Interno de Trabajo Regional Occidente está ubicado en la ciudad de Pereira y cuenta con su Satélite Caldas en ubicada en ciudad de La Dorada, además de contar con el GITT de Manizales.
4. Grupo Interno de Trabajo Regional Sur el cual se encuentra situado en la ciudad de Florencia y se conforma por los GITT de Caquetá ubicado en la ciudad de Florencia; el GITT de Huila situado en la ciudad de Neiva y el GITT del Putumayo ubicado en la ciudad de Mocoa.

5. Grupo Interno de Trabajo Regional Suroccidente se sitúa en la ciudad de Cali y está compuesto por el GITT de Valle del Cauca situado en la ciudad de Cali y se cuenta con su Satélite Buenaventura y está ubicado en la ciudad de Buenaventura; el GITT de Cauca situado en Popayán; el GITT de Nariño ubicado en la ciudad de Pasto y su Satélite Tumaco ubicado en la ciudad de Tumaco.
6. El Grupo Interno de Trabajo Regional Nororiente se encuentra ubicado en la ciudad de Bucaramanga y está conformado por los GITT de Santander el cual se ubica en la ciudad de Bucaramanga; el GITT de Norte de Santander ubicado en la ciudad de Cúcuta y el GITT Magdalena Medio Región ubicado en la ciudad de Barrancabermeja.
7. El Grupo Interno de Trabajo Regional Oriente se encuentra en la ciudad de Villavicencio y está compuesto por los GITT del Meta ubicado en la ciudad de Villavicencio; el GITT de Casanare situado en Yopal; el GITT de Guaviare el cual se encuentra en la ciudad de San José del Guaviare y, por último, el GITT de Arauca ubicado en la ciudad de Arauca.
8. El Grupo Interno de Trabajo Regional Centro ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, conformado por los GITT de Bogotá ubicado en esta ciudad, el GITT del Tolima ubicado en la ciudad de Ibagué y el GITT de Boyacá ubicado en la ciudad de Tunja.

B. Los Grupos Internos de Trabajo Territorial son:

1. Grupo Interno de Trabajo Territorial Atlántico (Barranquilla)
2. Grupo Interno de Trabajo Territorial Sucre (Sincelejo)
3. Grupo Interno de Trabajo Territorial Cesar (Valledupar)
4. Grupo Interno de Trabajo Territorial Magdalena (Santa Marta)
5. Grupo Interno de Trabajo Territorial Antioquia (Medellín)
6. Grupo Interno de Trabajo Territorial Urabá Medio Región (Apartadó)
7. Grupo Interno de Trabajo Territorial Chocó (Quibdó)
8. Grupo Interno de Trabajo Territorial Córdoba (Montería)
9. Grupo Interno de Trabajo Territorial Caquetá (Florencia)
10. Grupo Interno de Trabajo Territorial Manizales
11. Grupo Interno de Trabajo Satélite Caldas (La Dorada)
12. Grupo Interno de Trabajo Territorial Huila (Neiva)
13. Grupo Interno de Trabajo Territorial Putumayo (Mocoa)
14. Grupo Interno de Trabajo Territorial Valle del Cauca (Cali)– Satélite Buenaventura
15. Grupo Interno de Trabajo Territorial Cauca (Popayán)
16. Grupo Interno de Trabajo Territorial Nariño (Pasto) - Satélite Tumaco
17. Grupo Interno de Trabajo Territorial Santander – Bucaramanga
18. Grupo Interno de Trabajo Territorial Norte de Santander (Cúcuta)
19. Grupo Interno de Trabajo Territorial Magdalena Medio Región (Barrancabermeja)
20. Grupo Interno de Trabajo Territorial Meta (Villavicencio)
21. Grupo Interno de Trabajo Territorial Casanare (Yopal)
22. Grupo Interno de Trabajo Territorial Guaviare (San José del Guaviare)
23. Grupo Interno de Trabajo Territorial Arauca
24. Grupo Interno de Trabajo Territorial Bogotá – Cundinamarca
25. Grupo Interno de Trabajo Territorial Tolima (Ibagué)
26. Grupo Interno de Trabajo Territorial Boyacá (Tunja)

6 POLÍTICA AMBIENTAL

La UBPD consciente de los riesgos que pueda generar en el medio ambiente por el desarrollo de sus actividades, asume de manera responsable cumplir con la normatividad ambiental vigente, no sólo por la aplicación de la norma en materia de manejo ambiental, sino como parte de un proceso de responsabilidad ambiental y construcción de confianza en la Entidad. En este sentido, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD, en cumplimiento de su misionalidad, asume el compromiso con el medio ambiente de contribuir a la prevención de la contaminación, cumplir con la normatividad ambiental aplicable y mejorar continuamente su gestión ambiental, a través del diseño y puesta en marcha de lineamientos que contemplan el enfoque diferencial, de género y territorial en el uso eficiente de los recursos naturales, el manejo integral de los residuos, la mitigación de los impactos ambientales; consolidando así, su carácter humanitario en la conservación de los recursos naturales para las generaciones futuras.⁴

7 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”*, se describe a continuación cada una de las actividades que se deben desarrollar para la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos en la UBPD:

7.1 Gestión Interna

A continuación, se describen las actividades que la UBPD en su compromiso con la conservación del medio ambiente, deberá adoptar internamente para el óptimo manejo de los residuos peligrosos generados en la Entidad, con relación a *“la cobertura, planeación e implementación de todas las actividades relacionadas con la minimización, generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento interno y/o tratamiento de residuos dentro de sus instalaciones.”*⁵

7.1.1 Identificación de los Residuos Peligrosos

El artículo 7 del Decreto 4741 de 2005, establece el procedimiento para identificar si un residuo es peligroso, así:

- Con base en el conocimiento técnico sobre las características de los insumos y procesos asociados con el residuo generado, se puede identificar si el residuo posee una o varias de las características que le otorgarían la calidad de peligroso.
- A través de las listas de residuos o desechos peligrosos contenidas en el Anexo I y II del referido cuerpo normativo.
- A través de la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos generados.

⁴ <https://drive.google.com/drive/search?q=politica%20ambietnal>

⁵ Decreto 351 de 2014 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades” Art 4 Definiciones.

7.1.2 Diagnóstico Ambiental en el Manejo de Residuos Peligrosos en la UBPD

Los residuos generados en la UBPD son clasificados de acuerdo a lo establecido en las listas de residuos o desechos peligrosos contenidas en los Anexos I y II, del Decreto 4741 de 2005. La *tabla 2* presenta el listado general de los tipos de RESPEL identificados en la Entidad.

Tabla 1. Residuos peligrosos que se generan y se pueden generar en las sedes de la UBPD.

Anexo de referencia (Decreto 4741 de 2005)	Residuo Peligroso	Corriente de residuo	Generado por
Anexo I y Anexo II	Luminaria	<ul style="list-style-type: none"> • Y29 Mercurio, compuestos de mercurio • A1030 Desechos que tengan como constituyentes o contaminantes cualquiera de las sustancias siguientes: Arsénico; compuestos de arsénico Mercurio; compuestos de mercurio Talio; compuestos de talio 	Servicio tercerizado (Prestador del servicio de arrendamiento y adecuación de las Sedes)
Anexo I y Anexo II	Tóner o cartucho	<ul style="list-style-type: none"> • Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices • A4070 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices 	UBPD y Proveedor de consumibles de impresión
Anexo II	Envase de aseo catalogado como residuo peligroso	<ul style="list-style-type: none"> • A4090 Desechos de soluciones ácidas o básicas 	Servicio tercerizado (Prestador del servicio de aseo y cafetería)
Anexo II	Residuo de Aparato Eléctricos y Electrónico-RAEE	<ul style="list-style-type: none"> • A1180 Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de éstos 4 que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en la lista A, interruptores de mercurio, 	UBPD y Servicio tercerizado (Prestador del servicio de arrendamiento de equipos)

		vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados con constituyentes del anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado).	
--	--	---	--

Fuente: Decreto 4741 de 2005 (Anexo I y Anexo II).

Respecto a los envases de productos de aseo catalogados como peligrosos, cabe resaltar que estos se generan en mínimas cantidades, dado que para la mayoría de las sedes de la Entidad se han suministrado insumos con propiedades amigables con el medio ambiente, como parte del consumo responsable con el que la UBPD está comprometida.

7.1.3 Manejo Integral de Residuos Peligrosos

El manejo integral de los residuos peligrosos se establece con base en la clasificación de los residuos o desechos peligrosos, referida en el artículo 5 del Decreto 4741 de 2005 Art. 5: “Los residuos o desechos incluidos en el Anexo I y Anexo II del decreto se considerarán peligrosos a menos que no presenten ninguna de las características de peligrosidad descritas en el Anexo III”.

Cabe resaltar que, si en el desarrollo de las actividades propias de la UBPD se genera un residuo diferente a los identificados en este documento, cuya certeza de peligrosidad no se tenga identificada, desde la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF) se solicitará al supervisor del contrato o proveedor de este, la información técnica del producto para establecer su manejo ambientalmente seguro.

Así mismo y teniendo en cuenta que la primera alternativa de gestión integral de los residuos peligrosos es la prevención, se buscará minimizar el uso de productos que al término de su vida útil generen residuos peligrosos, a través de la implementación gradual de prácticas sostenibles como la inclusión de criterios ambientales en los procesos contractuales que relacionen este objetivo.

Es de tener en cuenta que la responsabilidad de la gestión integral de los residuos peligrosos será del generador puntual, es decir, en el caso de los residuos derivados de las actividades desarrolladas en cumplimiento de un objeto contractual pactado entre la UBPD y un tercero, la responsabilidad de la implementación de las acciones ambientales pertinentes será del contratista, quien deberá aportar a la Entidad los soportes que haya lugar.

Una vez se determine la generación de un residuo peligroso, se deberá dar cumplimiento a las actividades de embalaje, rotulado, registro de generación, movilización y gestión externa correspondiente. A continuación, se describe la gestión interna para los residuos peligrosos generados en la UBPD:

7.1.3.1 Luminarias (Bombillos, tubos fluorescentes catalogados como residuos peligrosos):

Bajo el entendido que el nivel central y las sedes territoriales de la UBPD funcionan y funcionarán en predios tomados en arriendo, se propenderá porque las instalaciones cuenten con luminarias ahorradoras de óptima eficiencia que permitan además de un menor consumo, mayor durabilidad y, en consecuencia, menor generación de residuos. Esta acción se encuentra directamente relacionada con la promoción de una cultura ambientalmente positiva y con las metas del Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Energía.

Una vez las luminarias hayan cumplido su vida útil y sean catalogadas como residuos peligrosos, se deberá dar cumplimiento al siguiente manejo integral:

Tabla 2. Manejo integral de residuos de luminarias.

LUMINARIA	
Embalaje	Se debe embalar en su caja original o en una caja de cartón que cubra completamente la luminaria.
Rotulado	Una vez se cuente con el embalaje de cada luminaria, se rotulará con la fecha, cantidad y tipo de residuo.
Registro de Generación	Antes que el operador del servicio tercerizado de mantenimiento de inmuebles retire de la sede las luminarias usadas y catalogadas como residuos, se deberá hacer un registro de generación que incluya como mínimo: fecha, cantidad y tipo de residuo.
Movilización	El operador del servicio tercerizado garantizará que el transporte de los residuos peligrosos se realice en cumplimiento a la normativa en materia de transporte de mercancías peligrosas.
Gestión Externa	El operador del servicio tercerizado garantizará la entrega de los residuos al gestor autorizado para disposición final, asumiendo los costos de la misma. Posteriormente, remitirá a la UBPD, los certificados que permitan evidenciar la disposición final.

Fuente. Subdirección Administrativa y Financiera.

7.1.3.2 Tóner y/o Cartuchos de Impresora:

En la actualidad los cartuchos de impresión son adquiridos directamente por la UBPD y distribuidos desde el nivel central a las sedes territoriales y satélites. En este sentido, y en línea con el propósito de minimizar la generación de estos residuos, se sensibilizará a servidores (as), contratistas y colaboradores respecto a:

- La impresión de documentos que sean estrictamente necesarios.
- Impresión por ambas caras los documentos de apoyo a la gestión.
- Configuración correcta de la impresora.
- Uso de herramientas colaborativas para la construcción de documentos.

De esta manera, se busca prolongar la vida útil de los cartuchos y tóner, promoviendo en servidores (as) y contratistas la adopción de una cultura ambientalmente positiva, y en cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Aprovechables y No Aprovechables, en el numeral 10 RECICLAJE DE PAPEL.

Tabla 3. Manejo integral de residuos de tóner y/o cartuchos de impresora.

TÓNER Y/O CARTUCHOS DE IMPRESORA	
Embalaje	Se debe embalar en su caja original o en una caja de cartón que cubra completamente el tóner o cartucho.
Rotulado	Una vez se cuente con el embalaje de cada tóner o cartucho, se rotulará con la fecha, cantidad, referencia y tipo de residuo.
Registro de Generación	Antes de retirar de las instalaciones de la UBPD los tóneres y/o cartuchos catalogados usados, se deberá hacer un registro de generación que incluya como mínimo: fecha, cantidad y tipo de residuo.
Movilización	El fabricante/proveedor de los tóneres o a quien este delegue, garantizará que el transporte de los residuos se realice dando cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.
Gestión Externa	El fabricante/proveedor de los tóneres o cartuchos, garantizará la disposición final de los mismos y remitirá a la UBPD el respectivo certificado.

Fuente. Subdirección Administrativa y Financiera.

7.1.3.3 Envases de productos de aseo (Catalogados como residuos peligrosos):

En la prestación del servicio tercerizado de servicio integral de aseo y cafetería se encuentra establecido el suministro de los productos de aseo, en este sentido, las acciones de manejo integral de los residuos peligrosos generados a partir de su ejercicio son responsabilidad del operador.

Tabla 4. Manejo integral de residuos de envases de productos de aseo (catalogados como peligrosos).

ENVASE DE PRODUCTO DE ASEO (Catalogados como residuos peligrosos)	
Embalaje	El recipiente deberá contar con tapa para evitar el derrame del líquido, adicionalmente, se deberá evitar daño a la estructura del recipiente.
Rotulado	Cada recipiente se rotulará con el tipo de residuo y la procedencia.
Registro de Generación	Antes de retirar de la sede los envases de productos de aseo, se deberá hacer un registro de generación que incluya como mínimo: fecha, cantidad y tipo de residuo.
Almacenamiento y Movilización	El operador del servicio tercerizado garantizará que el transporte y almacenamiento de los envases de aseo catalogados como peligrosos, se realice en cumplimiento a la normativa vigente.
Gestión Externa	El operador del servicio tercerizado garantizará la entrega de los residuos a gestores autorizados para el transporte y disposición final

	asumiendo los costos y entregándole a la UBPD el certificado de disposición final.
--	--

Fuente. Subdirección Administrativa y Financiera.

Los envases de productos de aseo que no cuenten con características de peligrosidad deben ser gestionados por el proveedor, para incorporarlos nuevamente a su proceso como envase retornable o pueden ser entregados a un recuperador de oficio o empresa recicladora de la zona. Esta acción se encuentra directamente relacionada con la estrategia de minimización en la generación de residuos y la promoción de una cultura ambientalmente positiva y con la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Aprovechables y No Aprovechables.

7.1.3.4 Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

La UBPD debe llevar a cabo la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), los cuales corresponden a aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que cumplen su vida útil y que fueron adquiridos por la Entidad, haciendo parte de su inventario, pero que deben ser desechados y no conservados para su futuro uso. Sumado a lo anterior, el presente Plan contempla los RAEE generados por los operadores tercerizados.

Frente a las disposiciones de los RAEE de las entidades públicas, resulta pertinente enfatizar lo contenido en el artículo 2.2.7A.4.3 del Decreto 284 del 2018 “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones”:

“En el marco de las obligaciones que les compete a las entidades públicas como usuarias o consumidoras de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE), los bienes que correspondan a AEE dados de baja y que carecen de valor comercial en razón a su obsolescencia, deterioro, daño total o cualquier otro hecho que impida su venta, de acuerdo con la normativa vigente en materia de enajenación de bienes del Estado, deberán ser entregados en calidad de RAEE, a los sistemas de recolección y gestión de RAEE que establezcan los productores o terceros que actúen en su nombre, después de haber surtido los procedimientos internos de manejo y control administrativo de bienes de la respectiva entidad”.

Tabla 5. Manejo integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE	
Embalaje	Se debe embalar de tal manera que garantice la integridad de la estructura de los residuos. No se deben retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos.
Rotulado	Una vez se cuente con el embalaje de cada RAEE, se rotulará con la fecha, peso y tipo de residuo.
Registro de Generación	Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que sean adquiridos por la Entidad, relacionados bajo su inventario y que se descartan como RAEE, se deben entregar bajo el proceso de enajenación de bienes y

	<p>recibir el respectivo certificado del gestor autorizado, siempre que no existan los medios o mecanismos para la devolución de los mismos al productor o comercializador⁶.</p> <p>Los RAEE de propiedad de operadores tercerizados deberán ser gestionados los mismos, en cumplimiento de la normativa aplicable.</p> <p>En cualquiera de los dos casos en mención, antes de retirar de las instalaciones de la UBPD los RAEE, se deberá hacer un registro de generación que incluya como mínimo: fecha, cantidad y tipo de residuo.</p>
Movilización	El operador del servicio tercerizado o gestor autorizado garantizará el transporte de los residuos en cumplimiento a la norma.
Gestión Externa	El operador del servicio tercerizado garantizará la devolución de los mismos al productor, comercializador o a gestor autorizado, y entregará a la UBPD el certificado de devolución o disposición final.

Fuente. Subdirección Administrativa y Financiera.

7.1.4 Almacenamiento de Residuos Peligrosos

El Decreto 4741 de 2005 artículo 10 Parágrafo 1, determina que *“el almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses y únicamente en casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente”*.

En el caso de requerirse el almacenamiento temporal de residuos peligrosos en la Entidad, se deben adoptar las siguientes medidas:

- Poseer la respectiva hoja de seguridad del material.
- Dar a conocer al responsable de la gestión interna de los residuos la respectiva hoja de seguridad.
- Almacenar a temperatura ambiente.
- Almacenar lejos de los oxidantes fuertes.
- Mantener alejado del calor excesivo, de chispas, y de llamas.
- Entrenar al personal encargado de la gestión interna en todo lo referente al manejo adecuado de estos residuos y en las medidas básicas de precaución y atención de emergencias.
- Hacer control y seguimiento a la cantidad de los residuos utilizando los formatos definidos para su correspondiente registro.

⁶ Decreto 284 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones"

En cuanto al almacenamiento de los residuos peligrosos generados en la prestación de servicios tercerizados, estos deben ser custodiados por el prestador del servicio, cumpliendo la normatividad vigente y aplicable.

7.1.5 Transporte de Residuos Peligrosos

El transporte de los residuos peligrosos que formen parte de un proceso de posconsumo se realizará garantizando la integridad de los mismos, evitando su rotura, exceso de apilamiento, emisión de sustancias, pérdida de materiales y en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".

7.1.6 Medición, Registro y Control de los Residuos Peligrosos

La UBPD llevará a cabo el registro de los residuos peligrosos teniendo en cuenta su generación mediante el GAD-FT-001 *Generación de residuos peligrosos en la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas – UBPD* (Anexo 1), el cual se divide en dos secciones: la primera, que corresponde a la información general de la Sede; y la segunda, que está numerada del 1 al 31 haciendo referencia a los días del mes correspondiente, y relaciona por colores los campos de los tipos de residuos a registrar. Para lo anterior, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- **Medición de la cantidad de residuos:** Para llevar a cabo la medición de residuos generados en cada sede, se tendrá en cuenta únicamente la cantidad de los mismos, más no el peso (Kg), valor que será confirmado con el gestor autorizado con el certificado de disposición final.
- **Frecuencia del diligenciamiento del formato:** Se debe diligenciar cada vez que los residuos son entregados para disposición final al gestor autorizado, o cuando los representantes del servicio tercerizado los retiren de la Sede.
- **Ubicación y custodia del formato:** Cada Sede debe contar con una carpeta física y/o magnética para diligenciar y archivar mensualmente y hasta por 5 años los formatos diligenciados, con el fin de que la información allí consignada esté a disposición para consulta y revisión por parte de las autoridades que así lo requieran.
- **Seguimiento:** Mensualmente cada Sede debe remitir vía correo electrónico institucional al servidor(a) y/o contratista a cargo de la gestión ambiental de la SAF en la UBPD el formato diligenciado, como insumo necesario para el cálculo de los indicadores de gestión.

Nota: El formato está incluido en la Tabla de Retención Documental (TRD) de la Subdirección Administrativa y Financiera bajo la serie *Plan*, en el tipo documental *Programa Gestión Integral de Residuos*.

Por otro lado, se solicitará a los prestadores de servicios tercerizados que haya lugar, el registro de la cantidad generada a causa del cumplimiento de su ejercicio pactado con la Entidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 28 del Decreto 4741 de 2005, el cual establece que:

“Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías y plazos:

Categorías:

- a) **Gran Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.
- b) **Mediano Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.
- c) **Pequeño Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.”

En el parágrafo 1 del mencionado artículo, se establece que “los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro. No obstante lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnosticada y de acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de estos generadores, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente”; por tanto, es de tener en cuenta que una vez se surtan las condiciones que determinen la obligatoriedad para realizar el registro de generador, la Entidad y/o los terceros que haya lugar y con los que la misma tenga una relación vigente, deberá(n) cumplir con cada uno de los requisitos consagrados en la Resolución 1362 de 2017 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial “Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005”.

7.1.7 Cálculo Media Móvil Residuos Peligrosos

Con el fin de cuantificar la generación de residuos peligrosos en la UBPD, se llevará a cabo el cálculo de la Media Móvil, lo cual garantiza que se está tomando un promedio real en año de mediciones. De acuerdo con la *Cartilla de la Gestión Integral de Residuos Peligrosos*⁷, se debe medir y registrar la generación de cada tipo de residuo durante seis meses, lo cual se llevará a cabo mediante el GAD-FT-001 *Generación de residuos peligrosos en la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas – UBPD* (Anexo 1).

La metodología para generar el promedio consta de: Calcular el promedio de generación durante seis meses, posteriormente, para el séptimo mes, se toma en cuenta el promedio de las

⁷ Secretaría Distrital de Ambiente. Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, 2008.

mediciones desde el segundo mes hasta el séptimo, así, para el octavo se toma en cuenta desde el tercer mes etc. Finalmente, se toman los seis últimos promedios, se suman y luego se divide por seis meses. Este resultado final es el que se denomina media móvil de los últimos seis meses, siendo el valor que es utilizado para saber la categoría de generador (grande, mediano o pequeño).

Tabla 6. Cálculo de Media Móvil de Residuos Peligrosos.

MES	CANTIDAD DE RESIDUOS (Kg)	MEDIA MÓVIL (Kg)
1	A	
2	B	
3	C	
4	D	
5	E	
6	F	
7	G	$\sum(B,C,D,E,F,G)/6=S$
8	H	$\sum(C,D,E,F,G,H)/6=T$
9	I	$\sum(D,E,F,G,H,I)/6=U$
10	J	$\sum(E,F,G,H,I,J)/6=V$
11	K	$\sum(F,G,H,I,J,K)/6=W$
12	L	$\sum(G,H,I,J,K,L)/6=X$
TOTAL		$\sum(R,S,T,U,V,W)/6=$ Media Móvil de 6 meses

Fuente. Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

7.1.8 Cálculo y análisis de los indicadores de Gestión Interna

De acuerdo con lo anterior y con el fin de determinar los resultados obtenidos en la implementación del presente Plan, se calculará el siguiente indicador:

Tabla 7. Indicadores de medición de residuos peligrosos generados.

Nombre de Indicador	Indicador
Residuos peligrosos con disposición final	$\% RPDF = \frac{CPGA}{TRP} 100$ <p>Donde: RPDF: Residuos peligrosos con disposición final (%) CPGA: Cantidad de residuos peligrosos entregados a gestores autorizados para disposición final (Kg/mes) TRP: Total de residuos peligrosos generados (Kg/mes)</p>

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera.

7.2 Gestión Externa de Residuos Peligrosos

La gestión externa de los residuos peligrosos “es la acción desarrollada por el gestor autorizado que implica la cobertura y planeación de todas las actividades relacionadas con la recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos fuera de las instalaciones del generador”⁸.

7.2.1 Transporte de Residuos Peligrosos

Para la movilización y entrega de los residuos peligrosos, se deben tener en cuenta los aspectos que garanticen la operación y manejo ambientalmente seguro de cada uno de los residuos movilizados, cuyas características de peligrosidad deben ser previamente verificadas por parte del responsable de la recepción de los mismos. Para lo anterior, es importante que el personal a cargo de la entrega de los residuos peligrosos por parte de la Entidad verifique el empaque, embalaje y etiquetado de los mismos, conforme a sus características correspondientes.

Para llevar a cabo el retiro, recolección y/o movilización de este tipo de residuos, se deben tener en cuenta las consideraciones que se exponen en el numeral 3 del artículo 4° del Decreto 1609 de 2002 “por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera”, y la sección 8 del Decreto 1079 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte” y/o la normatividad vigente y aplicable, con respecto al manejo de la carga y los requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas.

7.2.2 Tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos

Los gestores autorizados deberán realizar el transporte, almacenamiento y disposición final de conformidad a la normativa ambiental vigente y bajo la verificación de los diferentes entes de control, una vez estos gestores lleven a cabo el manejo integral final de los residuos peligrosos, deberán entregar los certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final a la UBPD, con el fin de garantizar el manejo ambientalmente seguro de los mismos. Los certificados en mención deben contar con la siguiente información:

- Razón social
- Ciudad de origen
- Dirección
- Teléfono
- Descripción detallada del residuo
- Cantidad exacta gestionada
- Fecha de disposición final
- Tipo de procedencia
- Método de disposición-tratamiento-aprovechamiento
- Fecha de expedición

⁸ Decreto 351 de 2014 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades” Art 4 Definiciones.

7.2.3 Verificación Externa por parte del Generador

El componente externo del PGIRP, contempla la revisión de los procedimientos utilizados en la gestión externa de residuos y el cumplimiento normativo ambiental y sanitario por parte del gestor externo. En este sentido, el generador, en cumplimiento de su responsabilidad extendida, deberá verificar los aspectos establecidos en la Lista de verificación externa del manejo de los residuos peligrosos (Anexo 2). La UBPD como generador, llevará a cabo el seguimiento de la información allí relacionada con el fin de articularla con la registrada en el formato de registro (Anexo 1) de las Sedes correspondientes.

7.3 Campaña de Socialización en el Manejo de Residuos Peligrosos

Con el fin de divulgar el riesgo que los residuos peligrosos representan para la salud y el ambiente, el(la) servidor y/o contratista con funciones establecidas para el desarrollo de los procesos ambientales de la UBPD, desarrollará acciones que permitan socializar la información de interés para servidores(as), contratistas y colaboradores de la Entidad con respecto a la gestión integral de los mencionados.

7.3.1 Objetivo

Realizar acciones pedagógicas y comunicativas que propendan por la identificación, minimización y óptima gestión de los residuos peligrosos en la UBPD.

7.3.2 Acciones Pedagógicas y Comunicativas

Las estrategias pedagógicas y comunicativas para la gestión integral de los residuos peligrosos y la promoción de una cultura ambiental positiva se desarrollarán en articulación con la Oficina Asesora de Comunicaciones y Pedagogía (OACP), las cuales son socializadas mediante correo electrónico y la intranet y van dirigidas a los grupos territoriales de la Subdirección General Técnica y Territorial (SGTT), abordando los siguientes temas:

- Características de peligrosidad de los residuos generados
- Condiciones de almacenamiento de los residuos peligrosos
- Manejo integral y seguro de los residuos peligrosos
- Lineamientos ambientales en la gestión de los residuos peligrosos
- Gestión externa de los residuos peligrosos

Cada servicio tercerizado contratado por la UBPD que en el ejercicio de sus actividades genere residuos peligrosos, deberá aportar a la Entidad los soportes de las acciones pedagógicas y comunicativas realizadas al interior de su organización.

8 MATRIZ PROGRAMÁTICA

A continuación, se presenta la matriz programática en la cuales se describen las actividades propuestas:

Programa Gestión Integral de Residuos Peligrosos												
Actividades	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic
a. Medición, registro y control de los residuos peligrosos generados en las Sedes en funcionamiento de la UBPD, en el GAD-FT-001 Registro RESPEL												
b. Gestión interna para la contratación, entrega, pago (apoyo o similar) de los operadores /gestores / empresas, entidades u otro a cargo de la gestión externa de los residuos generados en salud y otras actividades.												
c. Entrega de los residuos peligrosos generados a gestión ambiental para su óptimo aprovechamiento y/o disposición final.												
d. Entrega de los residuos peligrosos a los operadores/gestores/empresas u otro que lleven a cabo el aprovechamiento y/o la disposición final de los residuos peligrosos.												
e. Solicitud y consolidación de los certificados y/o otros soportes de aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados por la UBPD, con el fin de realizar seguimiento a la óptima gestión.												

9 PLAN DE CONTIGENCIA

Las acciones de predicción, prevención y reacción ante una emergencia ocasionada por amenazas tecnológicas o antrópicas, sociales y naturales, se abordarán de conformidad a lo establecido en el GTH-PL-004 Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de la UBPD vigente.

10 SEGUIMIENTO

Para realizar el seguimiento al presente Plan se deberá efectuar la revisión del cumplimiento de los criterios ambientales establecidos en la contratación del tercero, una vez haya terminado el contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

TIPO DE RESIDUO	RESIDUOS GENERADOS	GESTIÓN LLEVADA A CABO
Residuos peligrosos	Bobillos ahorradores	La UBPD no posee sedes propias, por tanto, el 100% de las instalaciones en la cuáles opera la UBPD se encuentran en arrendamiento, en este sentido, el sostenimiento y mantenimiento se encuentra a cargo del tercero contratado, este será responsable de la disposición final de los residuos peligrosos generados en cumplimiento de los criterios ambientales.
	Tóner y cartuchos	Al ser un proceso contratado por un tercero, este en cumplimiento de los criterios ambientales realizará el aprovechamiento y/o disposición final, por tanto, desde la SFA se procederá con el almacenamiento y registrada su generación en el GAD-FT-001, posteriormente, estos residuos serán enviados para su disposición final con el proveedor.
	RAEE	Al contar con un tercero contratado para el suministro de equipos eléctricos y electrónicos será responsabilidad de este, el aprovechamiento y/o disposición final. Para el caso contar con equipos propios estos deberán ser dado de bajar por inventarios y el área responsable y la UBPD deberá realizar la gestión con el gestor autorizado.

Por otra parte, dentro del seguimiento se contempla la medición, registro y control de los residuos peligrosos generados en las Sedes en funcionamiento de la UBPD, mediante la aplicación del formato GAD-FT-001 Registro RESPEL, según lo establecido en la matriz programática.

11 PRESUPUESTO Y/O RECURSOS

La Subdirección Administrativa y financiera, establece los recursos para la ejecución de las acciones de la gestión ambiental anualmente de acuerdo con lo establecido en la línea estrategia 6. Soporte para la búsqueda, en la cual se relaja la contratación del recurso humano el cual realizara el seguimiento a la implementación del mismo.

12 APLICACIÓN DEL DOCUMENTO

El presente Plan se desarrollará con la participación de servidores(as), contratistas, colaboradores(as) y demás personas que participan en la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, y será extensivo a todas las sedes de la UBPD. Rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Secretaría General y la Subdirección Administrativa y Financiera.

13 DEFINICIONES

ACOPIO⁹: Acción tendiente a reunir productos desechados o descartados por el consumidor al final de su vida útil y que están sujetos a planes de gestión de devolución de productos posconsumo, en un lugar acondicionado para tal fin, de manera segura y ambientalmente adecuada, a fin de facilitar su recolección y posterior manejo integral. El lugar donde se desarrolla esta actividad se denominará centro de acopio.

ALMACENAMIENTO¹⁰: Es el depósito temporal de residuos o desechos peligrosos en un espacio físico definido y por un tiempo determinado con carácter previo a su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final.

APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN¹¹: Es el proceso de recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos o desechos peligrosos, por medio de la recuperación, el reciclado o la regeneración.

DISPOSICIÓN FINAL¹²: Es el proceso de aislar y confinar los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente.

GENERADOR¹³: Cualquier persona cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. Si la persona es desconocida será la persona que está en posesión de estos residuos. El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente decreto se equipará a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia.

GESTIÓN INTEGRAL¹⁴: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta la disposición

⁹ Decreto 4741 de 2005: "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".

¹⁰ Ibídem

¹¹ Decreto 4741 de 2005: "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".

¹² Ibídem

¹³ Ibídem

¹⁴ Ibídem

final de los residuos o desechos peligrosos, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

MANEJO INTEGRAL¹⁵: Es la adopción de todas las medidas necesarias en las actividades de prevención, reducción y separación en la fuente, acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final, importación y exportación de residuos o desechos peligrosos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para proteger la salud humana y el ambiente contra los efectos nocivos temporales y/o permanentes que puedan derivarse de tales residuos o desechos.

PLAN DE CONTINGENCIA¹⁶: Programa de tipo predictivo, preventivo y reactivo con una estructura estratégica, operativa e informática desarrollado por la empresa, industria o algún actor de la cadena del transporte, para el control de una emergencia que se produzca durante el manejo, transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas, con el propósito de mitigar las consecuencias y reducir los riesgos de empeoramiento de la situación y acciones inapropiadas, así como para regresar a la normalidad con el mínimo de consecuencias negativas para la población y el medio ambiente.

PLAN DE GESTIÓN DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS POSCONSUMO¹⁷: Instrumento de gestión que contiene el conjunto de reglas, acciones, procedimientos y medios dispuestos para facilitar la devolución y acopio de productos posconsumo que al desecharse se convierten en residuos peligrosos, con el fin de que sean enviados a instalaciones en las que se sujetarán a procesos que permitirán su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final controlada.

POSESIÓN DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS¹⁸: Es la tenencia de esta clase de residuos con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

RECEPTOR¹⁹: El titular autorizado para realizar las actividades de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclado o la regeneración), el tratamiento y/o la disposición final de residuos o desechos peligrosos.

REMEDIACIÓN²⁰: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para reducir o eliminar los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos.

¹⁵ Ibídem

¹⁶ Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".

¹⁷ Decreto 4741 de 2005: "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".

¹⁸ Decreto 4741 de 2005: "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".

¹⁹ Ibídem

²⁰ Ibídem

RESIDUO O DESECHO²¹: Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o de pósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

RESIDUO O DESECHO PELIGROSO²²: Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

RIESGO²³: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana y/o al ambiente.

TENENCIA²⁴: Es la que ejerce una persona sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño.

TRATAMIENTO²⁵: Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta el riesgo y grado de peligrosidad de los mismos, para incrementar sus posibilidades de aprovechamiento y/o valorización o para minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente.

14. ANEXOS

ANEXO 1. GAD-FT-001 GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD.

ANEXO 2. GAD-FT-002 LISTA DE VERIFICACIÓN EXTERNA DEL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

²¹ Ibídem

²² Ibídem

²³ Ibídem

²⁴ Ibídem

²⁵ Ibídem

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	DETALLE DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS	VERSIÓN
08/06/2021	Versión Inicial	001
10/03/2025	Se realiza modificación en la descripción institucional. Se reorganiza el documento de acuerdo con la plantilla actual y se incluye presupuesto, seguimiento y la matriz programática.	002

Proyectó: Diana Milena León Galindo Contratista 22/01/2025

Revisó: Sandra Julieta Valbuena Cortes – Técnico 26/02/2025

Aprobó: Erik Alejandro Herrera Yepes – Secretario General

Luisa Adriana Méndez Salamanca -Subdirectora Administrativa y Financiera
(SAF) 10/03/2025